

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 98 012740487	06 1998/06 1998	0111
39 98 013288034	08 1998/08 1998	0111
39 99 010542610	11 1998/11 1998	0111
39 99 011662453	12 1998/12 1998	0111
39 99 011662554	01 1999/03 1999	0111
39 99 012335591	04 1999/04 1999	0111
39 99 990005867	09 1998/09 1998	0111
39 99 013853643	05 1999/09 1999	0111
39 00 012228937	01 2000/05 2000	0111
39 00 012228836	10 1999/12 1999	0111

Importe del principal: 12.513.757 pesetas.

Recargos de apremio: 3.666.733 pesetas.

Costas devengadas: 437.700 pesetas.

Costas presupuestadas: 498.546 pesetas.

Total débitos: 17.116.736 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de noviembre de 2001.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: «Japsa, S. A.».

Finca número: 62.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Finca 81004, plaza de garaje, 23-S. S.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Camilo Alonso Vega. Número de vía: 48. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 2.293. Número de libro: 1.023. Número de folio: 0223. Número de finca: 081004.

Descripción ampliada:

Urbana: Número tres-23.- Plaza de garaje situada en el sótano denominado «garaje Sur superior», que forma parte de un edificio, radicante en esta ciudad, en la prolongación de la avenida de Camilo Alonso Vega, aun sin número de gobierno, marcada en el suelo con pintura con el número 23, que ocupa una superficie aproximada de once metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo una anchura también aproximada de dos metros y cincuenta centímetros, y que linda: Sur, su frente y acceso y pasillo distribuidor; Norte y Este, tierras; Y Oeste, plaza de garaje número 24. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de un 0,10%.

Santander, 20 de noviembre de 2001.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

01/12/95

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre 2001, se adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva literalmente dice:

Primero.—Se aprueba con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los siguientes tributos:

— Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

— Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Deportivos.

— Ordenanza Reguladora de la Tasa por Industrias Callejeras y Ambulantes.

— Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado.

— Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Atención Domiciliaria.

– Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.

– Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

– Ordenanza Reguladora de la Tasa por celebración de Matrimonios Civiles.

– Ordenanza Reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

– Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

– Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones.

– Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Segundo.- Se aprueba con carácter provisional la imposición y la ordenación de las tasas que afectan a los nuevos servicios siguientes:

– Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios en el Centro Avanzado de Comunicaciones.

– Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios en la Guardería Municipal «El Chopo».

Tercero.- El expediente se someterá a información pública durante el plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales si no se producen reclamaciones, este acuerdo se entenderá adoptado con carácter definitivo, publicando el mismo y el texto de las ordenanzas objeto de ordenación o modificación en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos que se indican en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Cartes, 29 de noviembre de 2001.–El alcalde-presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

01/12980

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de urbanización de las calles Quintana, 15 y Piélagos.

Proyecto: Urbanización calle Quintana 15 y calle Piélagos de Suances.

Término municipal: Suances.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 35.1. b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 31 de agosto de 2001, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Ayuntamiento, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Lugar: Suances.

Fecha: 19 y 20 de diciembre.

Hora: De 9:00 a 2:00 y de 17:00 a 19:00.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Suances.

Loa titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

«Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas, podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.»

Santander, 30 de noviembre de 2001.–El alcalde-presidente, José Ignacio Coterillo Herrera.

RELACION DE AFECTADOS TERMINO MUNICIPAL DE SUANCES

CALLE QUINTANA 15-A

FINCA nº.	TITULAR	VIVIENDA	DIRECCIÓN	TIPO	SUPERFICIE AFECTADA-m2
1	José Manuel González López y Mª Luisa Paredes Bustamante	1º Izq. B	C/ Quintana 15-A, 1º Izq. Suances	Suelo	52,87
2	Máximo Gayugo Ballesteros y Herena Núñez Ayala	1º Dcha. A	Paseo de la Virgen s/n. Aranda. Burgos	Suelo	52,87
3	Jesús Ramón Hoyuela Andrechiga y Mª Carmen Tresgallo García	2º Izq. B	C/ Quintana 15-A, 2º Izq. Suances	Suelo	52,87
4	José Luis Saiz Castillo y Mª Carmen González Ruiz	2º Dcha. A	C/ Quintana 15-A, 2º Dcha. Suances	Suelo	52,87
5	Manuel Pechero Gómez y Aurora García Arenal	3º Izq. B	C/ Quintana 15-A, 3º Izq. Suances	Suelo	52,87
6	Vicente Bravo Lafuente y Gloria Pacheco Cabrerizo	3º Dcha. A	Madrid	Suelo	52,87
7	Ana Mª Pechero Gómez	4º Izq. B	Pz. Generalísimo 12-B, 3º. Suances	Suelo	52,87
8	José Ceballos Terán y Carmen Mantilla Aja	4º Dcha. A	C/ Quintana 15-A, 4º Dcha. Suances	Suelo	52,87
9	Máximo Gayugo Ballesteros y Herena Núñez Ayala	Garaje 1	Paseo de la Virgen s/n. Aranda. Burgos	Suelo	7,54
10	Máximo Gayugo Ballesteros y Herena Núñez Ayala	Garaje 2	Paseo de la Virgen s/n. Aranda. Burgos	Suelo	9,82
11	Jesús Ramón Hoyuela Andrechiga y Mª Carmen Tresgallo García	Garaje 3	C/ Quintana 15-A, 2º Izq. Suances	Suelo	7,54
12	Jesús Ramón Hoyuela Andrechiga y Mª Carmen Tresgallo García	Garaje 4	C/ Quintana 15-A, 2º Izq. Suances	Suelo	7,54
13	Mª Isabel Rivero Peña	Garaje 5	C/ Quintana 15-C, 2º Izq. Suances	Suelo	9,82
14	Angelita Ruiz García	Garaje 6	C/ Quintana 15-B, 2º Izq. Suances	Suelo	9,82
15	Francisco Andrés Polanco y Amalia Delgado Salas	Garaje 7	C/ Cuba de Abajo 44, Suances	Suelo	9,82
16	Francisco Andrés Polanco y Amalia Delgado Salas	Garaje 8	C/ Cuba de Abajo 44, Suances	Suelo	7,54
17	Antonio González Ruiz y Elvira Ruiz Callejo	Garaje 9	C/ Ceballos 12, 1º A. Suances	Suelo	9,82
18	Faustino Manuel González Ceballos y Mª Isabel Campo Rey	Garaje 10	C/ Quintana 15-C, 2º Dcha. Suances	Suelo	9,82
19	José Ceballos Terán y Carmen Mantilla Aja	Tres trasteros	C/ Quintana 15-A, 4º Dcha. Suances	Suelo	29,46
20	Ana Mª. Pechero Gómez	Tres trasteros	Pz. Generalísimo 12-B 3º. Suances	Suelo	29,46